



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-310-30-08-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las *“Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la*

rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas”;

- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”;*
- Que,** el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal b) que estas pueden conformarse por *“Convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario”;*
- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“El Pleno del CPCCS convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación”;*
- Que,** el tercer inciso del artículo 6 de las Normas para la realización del concurso de méritos y oposición para acceder a los programas de especialidades médicas señala *“Para cada concurso a convocarse la Universidad notificará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitando que se conforme una veeduría ciudadana de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas”;*
- Que,** la Universidad San Francisco de Quito, mediante Oficio No. USFQ-COCSA-EEM-004-016, de fecha 26 de julio de 2016, suscrito por la Dr. Luis Eguiguren León., Vicedecano COCSA/Director Académico de la Escuela de Especialidades Médicas, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para: *“Vigilar y dar seguimiento el Concurso de Mérito, Oposición y Apelación de las Especialidades de: Neurocirugía y Neonatología de la Universidad San Francisco de Quito”;*
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0321-M, de fecha 10 de agosto de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, presenta el informe de pertinencia en el que concluye con la siguiente recomendación *“Aprobar la Solicitud de Conformación de Veeduría Ciudadana que se encargará de “VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITO, OPOSICIÓN Y*



APELACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES DE: DE NEUROCIRUGÍA Y NEONATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO" y,

Que, mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0292-M, de fecha 15 de agosto de 2016, el Dr. Diego Javier Molina Restrepo remite el informe jurídico de la solicitud de convocatoria para conformar la veeduría ciudadana para: Vigilar y dar seguimiento el Concurso de Mérito, Oposición y Apelación de las Especialidades de: de Neurocirugía y Neonatología de la Universidad San Francisco de Quito", en el que se hace las siguientes recomendaciones "1. *Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana...*" y "2. *Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales con el objeto de conformar esta veeduría ciudadana, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas*".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida la solicitud presentada por la Universidad San Francisco de Quito, mediante Oficio No. USFQ-COCSA-EEM-004-016, de fecha 26 de julio de 2016, suscrito por el Dr. Luis Eguiguren León., Vicedecano COCSA/Director Académico de la Escuela de Especialidades Médicas, en la que se solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para: "Vigilar y dar seguimiento el Concurso de Mérito, Oposición y Apelación de las Especialidades de: de Neurocirugía y Neonatología de la Universidad San Francisco de Quito".

Art. 2.- Aprobar el informe de pertinencia presentado por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0321-M, de fecha 10 de agosto de 2016, en el que se señala que la petición presentada por Dr. Luis Eguiguren León., Vicedecano COCSA/Director Académico de la Escuela de Especialidades Médicas, de la Universidad San Francisco de Quito, es pertinente en base al cumplimiento del Reglamento General de Veedurías; y, el informe jurídico presentado por el Coordinador de Asesoría Jurídica, Diego Molina Restrepo, mediante memorado No. CPCCS-CGAJ-2016-0292-M, de fecha 15 de agosto de 2016, en el que recomienda 1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana y 2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales a través de los medios que se consideren pertinentes, conforme lo determina el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para: "VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO EL CONCURSO DE MÉRITO, OPOSICIÓN Y APELACIÓN DE LAS

ESPECIALIDADES DE: DE NEUROCIRUGÍA Y NEONATOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO", y a la Delegación de Pichincha para que difunda la presente convocatoria en los medios de comunicación disponibles así como al interior de la Universidad San Francisco de Quito.

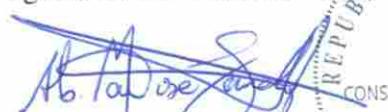
DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde, a la Delegación de Pichincha para que realice una difusión del contenido de la presente resolución; y al Dr. Luis Eguiguren León, Vicedecano COCS/ Director Académico de la Escuela de Especialidades Médicas de la Universidad San Francisco de Quito.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días de mes de agosto de dos mil dieciséis.-



Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciséis.



María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

